



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2025-MPD/GM

San José de Sisa, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 004-2025-UPS-GDS/MPD de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Responsable del Vaso de Leche; el Informe N°012-2025-SGBSyR-GDS/MPD de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro; el Informe N°0131-2025-MPD/GDS de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; la Nota de Coordinación N°0114-2025-MPD/GM de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°062-2025-MPD/GPP de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°009-2025-UPS/GDS/MPD de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador del Vaso de Leche; el Informe N°045-2025-SGBSyR-GDS/MPD de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia (e) de Bienestar Social y Registro; el Informe N°0208-2025-MPD/GDS de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la "Solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del Programa del Vaso de Leche (PVL) 2025 modificado y disponibilidad Presupuestal".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reafirma la autonomía de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo con el marco normativo vigente.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.



Que, el artículo 3° de la Ley 24059 - Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, donde refiere que, el Fondo del Vaso de Leche, se formará con los recursos del Presupuesto de la República asignados a este fin; con recursos que aporten las propias Municipalidades, y con las donaciones de la cooperación internacional.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de cero (0) a seis (6) años, madres gestantes y en período de lactancia; priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis; y, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de siete (7) a trece (13) años, ancianos y afectados por tuberculosis.



Que, el artículo 7° de la citada Ley establece que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante resolución ministerial los índices de distribución de los recursos que destina para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional, debiendo considerar entre los criterios de distribución, principalmente, el índice de pobreza, conjuntamente con el demográfico de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos.



Que, el artículo 8° de la misma norma señala que el Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentren aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la programación mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura;



Que, la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en el artículo 1° señala que, las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.



Que, la Ley N° 32185 -LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, establece los principios de sostenibilidad fiscal y eficiencia en la ejecución del gasto público, asegurando la racionalidad en el uso de los recursos del Estado.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que toda ejecución de gastos debe contar con la certificación presupuestaria correspondiente, la cual garantiza la disponibilidad de recursos para su financiamiento.

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las entidades públicas deben garantizar la correcta ejecución del gasto, cumpliendo con las disposiciones presupuestarias y financieras establecidas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece las disposiciones específicas para la ejecución del gasto público, priorizando la eficiencia y eficacia en la asignación de recursos, lo cual es aplicable a la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 004-2025-UPS/GDS/MPD, el responsable del Vaso de Leche remite el **"Plan de Trabajo del Programa Vaso de Leche año 2025"**.

Que, el mencionado plan tiene como objetivo, mejorar el nivel nutricional de las poblaciones en situación de pobreza, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

Que, mediante Informe N° 012-2025-SGBSyR-GDS/MPD de fecha 23 de enero de 2025, la Sub Gerencia (e) de Bienestar Social y Registro remite a la Gerencia de desarrollo Social el Plan de Trabajo del Programa de Complementación Alimentaria (PVL) 2025, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, ya que el plan de trabajo es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar.



Que, mediante Informe N°0131-2025-MPD/GDS de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación del Plan de Trabajo y disponibilidad presupuestal ascendente a la suma de S/17,938.00 soles (Diecisiete mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles), solicitando se otorgue el presupuesto para su ejecución.



Que, con la Nota de Coordinación N°0114-2025-MPD/GM de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PVL) 2025.



Que, mediante Informe N°062-2025-MPD/GPP de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que solo priorizará el Plan de Trabajo con una disponibilidad presupuestal de S/13,188.00 para el Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche 2025, para llevarse a cabo su ejecución presupuestal hasta el 31 de diciembre del año 2025.



Que, mediante Informe N°009-2025-UPS-GDS-MPD de fecha 20 de marzo de 2025, el responsable del Vaso de Leche, remite modificación del Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche año 2025.



Que, mediante Informe N°045-2025-SGBSyR-GDS/MPD de fecha 20 de marzo de 2025, la Sub Gerencia (e) de Bienestar Social y Registro, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la aprobación del Plan de Trabajo del Programa de Vaso de Leche 2025, mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante Informe N°0208-2025-MPD/GDS de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal solicitud de aprobación de plan de trabajo modificado y disponibilidad presupuestal por el monto de S/13,188.00 (Trece mil cientos ochenta y ocho con 00/100 soles).



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el “Plan de Trabajo del Programa del Vaso de Leche - PVL correspondiente al año fiscal 2025”, presentado por el Responsable del Programa, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** la ejecución del referido Plan de Trabajo con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, hasta por la suma de S/ 13,188.00 (Trece mil cientos ochenta y ocho con 00/ 100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro, en coordinación con la Unidad del Programa del Vaso de Leche, efectúe el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Quinto. - **DETERMINAR** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de El Dorado, conforme a las normas vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

PROF. GEICER PUTPAÑA PUTPAÑA
GERENTE MUNICIPAL